



PROCESO: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: MARIELA GARCÍA GARCÍA
DEMANDADO: JOSÉ FAUSTINO SANABRIA LUGO
RADICACIÓN: 2017-00099

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 05 de septiembre de 2.017. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sirvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

Téngase por contestada en término la demanda, por parte del Curador Ad-litem del demandado JOSÉ FAUSTINO SANABRIA LUGO, como se observa a folios 65 y 66.

Para que tenga lugar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 3:00 p.m. del día 23 del mes de NOVIEMBRE de 2017, la que se llevará a cabo en la sala de audiencias **No. 24** ubicada en el segundo piso de la Torre B, del Palacio de Justicia de esta ciudad.

Se cita a las partes para que concurren personalmente a fin de practicar interrogatorio de parte, conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia. Igualmente, conforme lo ordena el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

POR LA PARTE ACTORA:

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

TESTIMONIALES: Se accede el decreto del testimonio del señor HILARIO MENDIVELSO ESTEPA, DIEGO EDILSON MENDIVELSO GARCÍA, EDWIN EDUARDO MENDIVELSO GARCÍA, ROSA FERNANDA MENDIVELSO GARCÍA.

POR LA PARTE DEMANDADA – CURADOR AD-LITEM:

Se deniega por ser impertinente la prueba solicitada, respecto de oficiar a la Policía Judicial y demás autoridades para la ubicación del demandado, por cuanto en el expediente no se hace mención como tampoco se tiene indicios de que el señor JOSÉ FAUSTINO SANABRIA LUGO se encuentre privado de la libertad o secuestrado, o otra circunstancia que impida que comparezca al proceso, revelándose con ello que la prueba sería impertinente.



PROCESO: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: MARIELA GARCÍA GARCÍA
DEMANDADO: JOSÉ FAUSTINO SANABRIA LUGO
RADICACIÓN: 2017-00099

POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO:

VISITA DOMICILIARIA:

Por intermedio del Asistente Social de este Juzgado, practíquese visita domiciliaria al lugar donde reside la menor LUZ DAYANA SANABRIA MENDIVELSO, a fin de verificar sus condiciones familiares y sociales, y constatar el estado actual del vínculo afectivo con su señor padre.

DE OFICIO:

ENTREVISTA A LA MENOR

Se cita a entrevista a la menor LUZ DAYANA SANABRIA MENDIVELSO, se previene a la parte actora para que traslade a la niña a este despacho judicial, en la fecha y hora que se programe para audiencia. Por secretaría comuníquesele la anterior determinación al Defensor de Familia.

Se advierte a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

NB/

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>69</u> del <u>13 SEP 2017</u>
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaría